



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122-2022-MPA/A

Atalaya, 16 de marzo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA:

VISTO:

Acuerdo de Concejo Extraordinario N° 002-2022-MPA/CM, de fecha 15 de marzo del 2022, el Informe N° 039-2022-SGPDI/GPP-MPA, de fecha 10 de marzo del 2022, el Informe N° 049-2022-GPP-MPA, de fecha 10 de marzo del 2022, el Informe Legal N° 191-2022-MPA/GAJ-FYVQ, de fecha 10 de marzo del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la Ley General expedido por el Legislativo, ello en aplicación del principio de Legalidad y del Principio de unidad de estado.

Que, el Informe N° 039-2022-SGPDI/GPP-MPA, de fecha 10 de marzo del 2022, la Sub Gerente de Planeamiento y Desarrollo Institucional, remite al Gerente de Planeamiento y Presupuesto el proyecto del del Reglamento del Presupuesto Participativo 2023, basados en resultados, incluidos el cronograma y la constitución del Equipo Técnico, a fin de ser evaluado y emitido a Sesión de Concejo para su probación mediante ordenanza municipal.

Que, el Informe N° 049-2022-GPP-MPA, de fecha 10 de marzo del 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica opinión legal sobre el proyecto del Reglamento del Presupuesto Participativo 2023, para posteriormente ser elevado al Concejo Municipal.

Que, el Informe Legal N° 191-2022-MPA/GAJ-FYVQ, de fecha 10 de marzo del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye declarar PROCEDENTE el proyecto de Reglamento del Presupuesto Participativo 2023, basados en resultados, el mismo que deberá ser elevado al Concejo Municipal para su evaluación y de considerarlo pertinente su aprobación, de conformidad a lo establecido en los artículos 9° numerales 1 y 34, artículo 53° y a la Décima Sexta Disposición Completaría de la Ley N° 27972.



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122-2022-MPA/A

Que, la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, artículo 18° numeral 18.2, los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades locales.

Que, la Ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias Ley N° 29298 y Decreto Supremo N° 097-2009-EF, señala que los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los gobiernos locales, siendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado.

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que Reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que en su artículo 7°, inciso 7.3 que el gobierno local convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los gobiernos locales reglamentan el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo, para facilitar su participación.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, de fecha 26 de marzo del 2010, aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, instructivo para el presupuesto participativo basado en resultados, señala en su artículo 1° que es objetivo de Instructivo: “Establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 142-2009-EF y la 28411-Ley del Sistema Nacional de Presupuesto. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos”.

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo y aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones. En su numeral 34) aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122-2022-MPA/A

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades menciona que debe sustentarse que el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Extraordinario N° 003-2022-MPA/CM, de fecha 15 de marzo del 2022, el Pleno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Atalaya, acordó por unanimidad aprobar, la Ordenanza Municipal del Reglamento del Presupuesto Participativo 2023, Basados en Resultados.

Que, por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la Ordenanza Municipal del Reglamento del Presupuesto Participativo 2023, Basados en Resultados.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, la publicación y difusión de la presente resolución conforme al artículo 44° de la ley 27972 LOM, en el portal institucional (<http://muniatalaya.gob.pe>).

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
.....
Lic. Geny Carol Trigoso Villalobos
ALCALDE

C/c
ALC
GM
GAJ
GPP
SG
ARCHIVO